



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12793

12/05/2020

28926

AUTOR/A: CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En lo que respecta a la evaluación del resultado del control poblacional de fauna silvestre y sus posibles alternativas, es necesario indicar que son las Comunidades Autónomas las que, en sus respectivos ámbitos, mejor conocen la realidad sobre el terreno y deben ser quienes establezcan las condiciones en las que se debe llevar a cabo este control poblacional, teniendo en cuenta:

- Que los daños o los riesgos son muy diferentes según las especies y las zonas. Pueden existir razones para que una especie sea objeto de control en una zona o comarca y no lo sea en las zonas limítrofes.
- Por el mismo motivo, la manera de realizar el control dependerá de las condiciones particulares de cada zona donde debe aplicarse, ya que incluso puede limitarse la actuación a áreas tan específicas como taludes, vías de tren (conejos, por ejemplo); o zonas que pueden abarcar regiones mucho más amplias (caso del jabalí).
- Debido a la especificidad de cada zona y de cada especie, las reglas técnicas generales de control deben adaptarse a cada caso, evitando establecer normas de carácter general.

Por ello, esta es una cuestión que gestionan habitualmente las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, que disponen de legislación y procedimientos y de toda la información necesaria para tomar las decisiones correspondientes.



Así, la manera en que debe aplicarse el control poblacional debe ser diseñada y autorizada por la autoridad competente de cada Comunidad Autónoma, como hasta ahora, de acuerdo con su legislación, y siempre teniendo en cuenta las indicaciones generales del Real Decreto 463/2020, con el objetivo de salvaguardar la salud de las personas y evitar la dispersión de la COVID-19.

Para finalizar, cabe señalar que en la Fase 1 de la desescalada estaba permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

Para el desarrollo de la actividad cinegética organizada que implique a más de un cazador, se debía disponer de un plan de actuación por parte del responsable en el que se detallan las medidas de prevención e higiene a observar. Estos aspectos se recogen en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Madrid, 16 de junio de 2020

